CORFO

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
CS/msp

CORFO
OFICINA DE PARTES
02.10.17 001239
SANTIAGO

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA NUEVA NORMATIVA QUE REGIRÁ AL "PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS: INTERMEDIACIÓN DIGITAL"

VISTO: EXENTA | DE TOMA DE RAZON

1. La Resolución (A) N° 91, de 2015, de Corfo, que "Dicta nuevo texto que consolida disposiciones para el Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ".
2. El Acuerdo adoptado en la Sesión N° 20-2017, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, de 13 de septiembre de 2017, que aprobó la creación de la Tipología de Intervención "PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS: INTERMEDIACIÓN DIGITAL", en el marco del instrumento Preinversión.
3. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
4. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 91, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; la Resolución (E) N° 219, de 2015, modificada por las Resoluciones (E) N° 255, N° 293 y N° 300, todas de 2015, y N° 19, de 2016, todas de Personal de Corfo, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 20-2017, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, de 13 de septiembre de 2017, aprobó la creación de la Tipología de Intervención **"Programa de Fomento de las Industrias Creativas: Intermediación Digital"**, en el marco del instrumento Preinversión.

CORFO

2. **APRUÉBASE** el siguiente texto del Reglamento de la Tipología de Intervención **"Programa de Fomento de las Industrias Creativas: Intermediación Digital"**, creado en el marco del instrumento de Preinversión.

"PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS: INTERMEDIACIÓN DIGITAL"

1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo de la Tipología de Intervención denominada "Programa de Fomento de las Industrias Creativas: Intermediación Digital", es apoyar proyectos de fomento y/o desarrollo de empresas, que tengan como fin potenciar la difusión y expansión de productos y/o servicios creativos en los sectores de videojuegos, música, diseño e industria editorial, en canales digitales, cuyos resultados sean mejorar la entrega del producto del cliente al consumidor, y aumentar el alcance de las plataformas del proveedor.

Se entenderá por canal digital, un sitio o espacio de Internet que sirve para almacenar y/o entregar acceso a paquetes de contenidos o servicios de diferentes tipos de información, como aplicaciones, música, juegos, imágenes, texto y vídeos, entre otros.

A través de esta tipología, no se financiarán proyectos que contemplen de manera exclusiva la creación de una aplicación, sitio o plataforma digital.

Sólo podrán postular proyectos que contengan 2 o más productos y/o servicios para su venta y/o comercialización.

2. BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de la tipología, aquellas personas jurídicas que demuestren ventas netas anuales no superiores a **100.000 UF** (cien mil Unidades de Fomento).

Previo a la transferencia de los recursos, el/la Beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Además, deberá acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20° de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría).

3. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS:

El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta **12 meses**, prorrogables hasta un plazo total que no podrá exceder los 15 meses.

La solicitud de prórroga del plazo deberá ser previa a su vencimiento y será decidida por la Subgerencia de Instrumentos Competitivos de la Gerencia de Desarrollo Competitivo.

El plazo para la ejecución del proyecto se contará desde la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato celebrado entre Corfo y el/la beneficiario/a.

El Beneficiario deberá realizar las actividades solo durante el plazo de ejecución del proyecto.

Excepcionalmente se podrán aprobar gastos acreditados con documentos emitidos con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, siempre y cuando las actividades se hayan realizado dentro del plazo de ejecución que se ha señalado.

El informe final del proyecto (técnico y financiero) se deberá entregar a Corfo hasta 14 días corridos después de la fecha de término del plazo de ejecución del proyecto.

4. INHABILIDADES:

No podrán ser apoyados por la presente Tipología de intervención, proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Proyectos que ya hayan sido financiados por Corfo en esta misma línea. En caso que un producto o servicio comprendido en el proyecto postulado ya hubiere sido apoyado, implicará la inmediata declaración de no elegible del proyecto completo.
- Proyectos que contemplen actividades que ya hayan sido apoyadas por otros fondos públicos nacionales.

La postulación de un proyecto que incurra en estas inhabilidades deberá, en cualquier momento en que se constaten éstas, ser declarado no elegible.

Si el proyecto se encontrare en ejecución, deberá declararse su término anticipado y solicitar la restitución de los recursos que hubieren sido anticipados.

5. COFINANCIAMIENTO Y ACTIVIDADES:

El cofinanciamiento de Corfo será de hasta un **70% del costo total del proyecto**, con un tope de hasta **$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos) por proyecto.

Con los recursos aportados por Corfo, sólo se podrá cofinanciar las siguientes actividades:

- Desarrollo de plataforma digital, sitio web o aplicaciones de empaquetamiento y/o almacenamiento de información y de contenido.
- Costos relacionados al almacenaje y/o bodegaje digital.
- Costos relacionados con el procesamiento de datos y/o metadata.
- Asesoría legal para la definición de contratos y cesión o adquisición de derechos que correspondan.
- Diseño, implementación y/o mantención de página web para la difusión y promoción.
- Diseño de material de promoción digital: catálogos, banners, elementos de marketing.
- Licencias (permiso) de acceso a catálogos y/o derechos de difusión para la comercialización.
- Introducción de productos y/o servicios en plataformas de promoción, ventas y difusión.
- Agentes de ventas, trade marketing y/o de promoción.

- Compra de espacios de avisaje en medios y prensa digital.
- Certificaciones de estándar de cumplimiento técnico y/o de control de calidad (QC).
- Costos financieros del documento de garantía exigido por Corfo.

No podrán ser cofinanciadas actividades ni servicios prestados por el/la mismo/a beneficiario/a ni por empresas relacionadas, salvo cuando se trate de un único proveedor.

Se considerarán como empresas relacionadas las siguientes:

- Las personas jurídicas relacionadas patrimonialmente en un 20% o más de la propiedad, independiente del tiempo de actividad en este giro.
- Las personas jurídicas que tengan una persona natural, un socio o un accionista común, siempre que tenga participación en un 20% o más de la propiedad, independiente del tiempo de actividad en este giro.

Tampoco podrán ser cofinanciadas, actividades contempladas en el proyecto que ya hayan sido financiadas por otras entidades u organismos públicos.

6. PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

i Postulación:

Este instrumento podrá operar mediante la modalidad de ventanilla abierta o mediante el mecanismo de convocatoria recurrente, lo que será informado oportunamente por la Gerencia de Desarrollo Competitivo y publicado en la página web de Corfo, www.corfo.cl.

La postulación deberá efectuarse conforme se indique en el Formulario de Postulación, que dispondrá para este efecto la Gerencia de Desarrollo Competitivo, el que se encontrará disponible en la página web de la Corporación.

El Formulario de Postulación deberá estar completo. La existencia de formularios incompletos será impedimento para continuar con el proceso de evaluación del proyecto, siendo declarado no elegible.

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por Ley Nº 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas al responsable del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización o cesión de derechos de la obra otorgada, ante notario público si corresponde, por el titular del derecho de autor, cuyo contenido debe precisar los elementos establecidos en el artículo 20 de la Ley mencionada. Este documento deberá entregarse junto con el resto de los antecedentes legales, administrativos y financieros solicitados a los postulantes que sean seleccionados.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de obras de terceros, corresponde exclusivamente al responsable del proyecto, entendiendo por tal el/la beneficiario/a que toma por su cuenta y riesgo el desarrollo y término de las actividades conducentes a la venta y/o comercialización de los productos y/o servicios comprometidos en el proyecto, liberándose expresamente a Corfo de la responsabilidad de cualquier naturaleza.

ii Evaluación:

Los proyectos serán evaluados, supervisados y administrados directamente por la Corporación de Fomento de la Producción.

El proceso de evaluación se realizará en conformidad con los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1 a 100.

No podrán ser recomendados para su aprobación proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 80 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 60.

La ponderación que cada criterio de evaluación de los proyectos tendrá en la nota final, será la que se señala a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1) Coherencia del Proyecto postulado.	**45%**
1.1 La propuesta, sus objetivos y resultados son coherentes con el propósito del programa.	15%
1.2 El objetivo general y los objetivos específicos están bien planteados, y son coherentes con las actividades que se propone desarrollar.	10%
1.3 Las estrategias para desarrollar y posicionar la plataforma están bien planteadas, y son coherentes con el plan de acción propuesto, y el tipo de producto y/o servicio a comercializar.	10%
1.4 Los socios estratégicos que identifica la propuesta son los necesarios, en cuanto a su perfil, nivel de experiencia y/o capacidades demostradas, para llevar a cabo el proyecto y obtener los resultados esperados.	10%
2) Resultados Esperados y Capacidades Empresariales.	**35%**
2.1 Los resultados comerciales esperados son coherentes con el proyecto postulado.	15%
2.2 Los indicadores propuestos permitirán medir los resultados.	10%
2.3 El beneficiario demuestra experiencia y/o capacidades para llevar a cabo el proyecto, y obtener los resultados esperados.	10%
3) Plan de Actividades y Propuesta Económica.	**20%**
3.1 El Plan de Actividades propuesto es pertinente al proyecto, y la carta Gantt es adecuada.	10%
3.2 El presupuesto del proyecto es adecuado y coherente al plan de Actividades propuesto.	10%

El Comité de Asignación de Fondos – CAF conocerá y decidirá sobre los proyectos postulados y la asignación de sus recursos, pudiendo aprobarlos, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

CORFO

iii Ejecución de Acuerdos y Modificación de Proyectos:

El Gerente de Desarrollo Competitivo de la Corporación, dictará la resolución que ejecuta los Acuerdos adoptados por el CAF sobre los proyectos postulados.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

Por su parte, la modificación de los aspectos sustanciales de un proyecto deberá ser aprobada por el Comité de Asignación de Fondos – CAF. A este respecto, se entenderá por aspectos sustanciales de un proyecto, el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, o la modificación de sus objetivos específicos.

Para la ejecución del proyecto, entre el/la beneficiario/a y Corfo, deberá celebrarse un contrato dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la notificación a el/la beneficiario/a de la resolución mencionada en el párrafo primero precedente. Vencido este plazo sin justificación por parte del/ de la beneficiario/a, se entenderá que renuncia al beneficio.

En la postulación podrá contemplarse la entrega de los recursos del subsidio a título de reembolso, con la aprobación del informe técnico y financiero, o de anticipo. En este último caso, el anticipo podrá ser de hasta el 80% de los recursos asignados al proyecto. El total de esta suma deberá ser garantizado con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista y a solo requerimiento de la Corporación o bien con una póliza de seguro de ejecución inmediata, o a primer requerimiento, extendidos en forma nominativa a favor de Corfo. El documento de garantía deberá tener una vigencia mínima que exceda en tres meses a la fecha de término del plazo de ejecución del proyecto y se devolverá una vez aprobado el informe de avance o final por un monto igual o superior a los recursos anticipados, según corresponda.

Previo a la transferencia de los recursos, cualquiera sea la forma de desembolso, el/la Beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones previsionales. Para ello, deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F–30) otorgado por la Dirección del Trabajo u otro órgano competente, en que conste dicho cumplimiento.

Para todos aquellos temas no regulados expresamente por la presente tipología, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Reglamento del Programa de Preinversión - PI.

Anótese y publíquese,

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
GERENTE

CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo